



**ACUERDO PLENARIO N° 261.**

VISTO dispuesto por los artículos 45 y 46 inc. b) de la Ley N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 2643 de fecha 4 de septiembre de 2019 y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 219 de fecha 11 de agosto de 2023, relativo a los estándares para la acreditación de las Especializaciones Bioquímicas y Farmacéuticas, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 45 y 46 inc. b) de la Ley de Educación Superior disponen que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN definir en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, los estándares que se deberán aplicar en los procesos de acreditación de las carreras de posgrado.

Que por Resolución Ministerial N° 2643 de fecha 4 de septiembre de 2019, que recoge el Acuerdo Plenario N° 188 de fecha 19 de junio de 2019 se aprobaron, entre otros, los estándares para la acreditación de Especializaciones Farmacéuticas y Bioquímicas.

Que, en un nuevo análisis de los diversos aspectos aprobados en dicha oportunidad, y en consonancia con lo señalado por el Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFYB), el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL propuso un nuevo borrador de estándares mediante Nota SE ° 145 de fecha 4 de julio de 2022.

Que el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS prestó su apoyo a esta iniciativa.

Que analizada exhaustivamente dicha propuesta por la Comisión de Asuntos Académicos de este Consejo, la misma produjo el Despacho CAA N° 219 que se pone a consideración de este Cuerpo.



Que luego de ponderar la propuesta contenida en el Despacho de mención y la conveniencia de producir los cambios recomendados, este Consejo en pleno acuerda con la iniciativa.

Que conforme todo lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 45 y 46 inc. b) de la Ley de Educación Superior, se coincide con lo recomendado por la Comisión de Asuntos Académicos en orden a la aprobación del documento que obra como Anexo, donde se introducen modificaciones a los estándares de acreditación de las Especializaciones Bioquímicas y Farmacéuticas.

Por ello,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar las modificaciones propuestas para los Estándares para la Acreditación de las Especializaciones Bioquímicas y Farmacéuticas, las que quedarán redactadas conforme al documento que obra como Anexo al presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aprobación del documento de mención y la modificación de la Resolución 2643/19 en su consecuencia.

**ARTÍCULO 3º .-** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el 11 de agosto de 2023.-



ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO RELACIONADO CON LA ESPECIALIDADES EN  
BIOQUÍMICA DE LA RESOLUCIÓN 2643/19**

A) Modifícase el punto 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. TIPOS DE ESPECIALIZACIÓN

Se reconocen 3 tipos de Especializaciones en Bioquímica:

1.1. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales: son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre personas. Las actividades de formación práctica se realizarán en formato de rotaciones por laboratorios especializados y actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador (TFI).

1.2. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales asociadas a residencias: son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre personas. Las actividades de formación práctica se realizarán bajo el esquema de una residencia, rotaciones por laboratorios especializados y actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador (TFI).

1.3. Especializaciones Bioquímicas No Asistenciales: Son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y no suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre las personas. Incluyen actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador (TFI).

B) Modifícase el punto 2, el que quedará redactado de la siguiente manera:



## 2. PLAN DE ESTUDIO

### 2.2. Actividades curriculares

Las actividades curriculares de las carreras de Especialización en Bioquímica serán: a) actividades de formación teórico-práctica, b) actividades de formación práctica, c) rotaciones por laboratorios especializados, y d) actividades vinculadas al TFI.

2.2.2 Las actividades de formación práctica se desarrollarán en uno o más ámbitos de práctica pertinentes o adecuados (laboratorios especializados, instituciones de salud, obras sociales, etc.) respondiendo a un plan de actividades previamente detallado. Para cada una de las áreas en Bioquímica se definirá el número de prácticas mínimas y/o horas mínimas necesarias para alcanzar las competencias de la formación. Todas esas actividades deberán ser supervisadas por docentes de la carrera.

2.2.3 Las rotaciones constituyen una oferta formativa opcional que profundiza el aprendizaje en un conjunto de prácticas con cierto nivel de especificidad. Podrán desarrollarse en otra institución, en otro servicio, o en un sector diferenciado del mismo servicio. Todas esas actividades deberán ser supervisadas por docentes de la carrera.

### 2.3. Duración y asignación horaria de la carrera.

La duración de la carrera se expresará en años y deberá detallarse la dedicación semanal.

Para garantizar una completa formación del Especialista, las carreras deberán contar con un Plan de Actividades que establezca claramente las habilidades y competencias a desarrollar por los especializandos incluyendo la carga horaria que se considera necesaria para la formación de un especialista en cada área particular,



así como las prácticas de laboratorio mínimas requeridas para cada área de las ciencias bioquímicas.

#### 2.3.1. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales:

Las Especializaciones Bioquímicas Asistenciales no podrán tener una duración inferior a los 2 (dos) años. El TFI podrá realizarse dentro de este período. Debe haber tutorías para la realización del TFI.

Las actividades de la carrera tendrán una carga horaria mínima de 600 horas sin incluir el TFI con al menos un 70% de actividades prácticas, con supervisión docente. De esta manera, las carreras tendrán un mínimo de 180 horas de integración teórico-práctica y 420 horas de formación práctica supervisada. (El porcentaje se tomará sobre la carga horaria mínima).

#### 2.3.2. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales asociadas a Residencias:

Las actividades de formación práctica se realizan bajo el esquema de una residencia y actividades vinculadas con el TFI.

La duración de la carrera de Especialización en Bioquímica asociada a residencia será no inferior a los 3 (tres) años. El TFI podrá realizarse dentro de este período. Debe haber tutorías para la realización del TFI.

Las actividades de la carrera tendrán una carga horaria mínima de 1760 horas anuales (con una carga horaria de 40 horas semanales), para un total mínimo de 5280 horas en 3 (tres) años.

La carga horaria respetará al menos un 70% de actividades prácticas, con supervisión docente y 30% de actividades teóricas o integración teórico-práctica. De esta manera, las carreras tendrán un mínimo de 1584 horas de integración teórico-práctica y 3696 horas de formación práctica supervisada. (El porcentaje se tomará sobre la carga horaria mínima).



### 2.3.3. Especializaciones Bioquímicas No Asistenciales

Las Especializaciones Bioquímicas No Asistenciales no podrán tener una duración inferior a los 2 (dos) años. El TFI podrá realizarse dentro de este período. Debe haber tutorías para la realización del TFI.

Las carreras de Especialización Bioquímica No Asistencial tendrán una carga horaria mínima de 360 horas sin incluir el TFI y respetarán al menos un 60% de actividades prácticas, con supervisión docente. De esta manera, las carreras tendrán un mínimo de 144 horas de integración teórico-práctica y 216 horas de formación práctica supervisada. (El porcentaje deberá computarse siempre sobre la carga horaria mínima).

## 4. EVALUACIÓN FINAL

Las carreras de Especializaciones Bioquímicas culminan con una instancia de evaluación final que incluirá la acreditación de las competencias establecidas en el plan de estudios.

Se exigirá, además, la realización de un TFI de carácter individual que puede ser acompañado o no de la defensa oral. El formato podrá ser un proyecto, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo u otro que permita evidenciar la integración de aprendizajes adquiridos en el proceso formativo.

## 5. CUERPO ACADÉMICO

5.1 El cuerpo académico debe acreditar formación de especialista (o superior) y/o experticia en el campo de la especialización.

IF-2023-101022470-APN-SECPU#ME



## **MODIFICACIÓN DEL ANEXO RELACIONADO CON LA ESPECIALIDADES EN FARMACÉUTICA DE LA RESOLUCIÓN 2643/19**

### **1. PLAN DE ESTUDIO**

#### **1.2. Duración y asignación horaria de la carrera.**

La duración de la carrera se expresará en años y deberá detallarse la dedicación semanal. Las carreras deberán contar con un plan de actividades que establezca claramente las habilidades y competencias a desarrollar incluyendo los aspectos de formación netamente práctica mínima, que se detallan a continuación.

Las actividades de la carrera tendrán una carga horaria mínima de 360 horas, sin incluir el TFI con un 50% de actividades prácticas con supervisión docente. De esta manera las carreras tendrán un mínimo de 180 horas prácticas y 180 horas teóricas. (El porcentaje deberá computarse siempre sobre la carga horaria mínima).

Deberá haber tutorías para la realización del TFI.

Las especializaciones farmacéuticas no podrán tener una duración inferior a los 2 (dos) años.

### **2. FORMACIÓN**

#### **2.1 FORMACIÓN TEÓRICA**

La formación teórica estará debidamente detallada en el Plan de Estudio y deberá reflejar lo descripto en los contenidos mínimos. Las actividades de formación teórica



consistirán en clases teóricas, seminarios, ateneos y toda otra actividad en las que los especializandos reciban formación e información por parte de docentes que acrediten formación de especialista (o superior) y o experticia en el campo de la especialización.

#### 4. CUERPO ACADÉMICO

4.1 El cuerpo académico debe acreditar formación de especialista (o superior) y o experticia en el campo de la especialización.

#### 5. INFRAESTRUCTURA

5.2 Los espacios de práctica en los que se desarrolle la carrera, deben contar con normas de bioseguridad con relación a la exposición de los especializandos a riesgos infecciosos y ambientales para aquellas especializaciones cuyas orientaciones lo requieran. Las normas de bioseguridad deben ser debidamente transmitidas a los especializandos y al equipo docente responsable de la carrera. Deberá contarse con instancias de capacitación en prevención y procedimientos ante eventos adversos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-101022470-APN-SECPU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 29 de Agosto de 2023

**Referencia:** ACUERDO PLENARIO N° 261 - Estandares de acreditacion para las carreras de posgrado en Bioquimica y Farmacia

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.29 18:32:11 -03:00

OSCAR DANIEL ALPA  
Secretario  
Secretaría de Políticas Universitarias  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.29 18:32:12 -03:00